## CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO EDIFICIO EPM

Fijación en cartelera 07/11/2025

Retiro en cartelera 13/11/2025

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.



Medellín, 30 de octubre de 2025

Señor(a)
MARIA ALEIDA BALZAN ARBOLEDA

Pedido Nro. PED-3480350-P8H7

ALEIDABAL674@GMAIL.COM Teléfono: 3105461815 - 3105461815

Asunto: Respuesta a su solicitud

Pedido Nro. PED-3480350-P8H7

Respetado señor(a): Maria Aleida

Empresas Públicas de Medellín, le informa que no es posible continuar con su solicitud: PED-3480350-P8H7, para la dirección CL 29 CR 50 C -39 (INTERIOR 110 ), ITAGUI.

• No podemos instalar el servicio solicitado, porque tu vivienda se encuentra por fuera del área de prestación del servicio (APS) de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., es decir, que no tiene por el frente una red local o secundaria para la prestación del servicio solicitado.

Lo anterior, está sustentado en el artículo 2.3.1.3.2.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, donde se menciona las condiciones de acceso a los servicios que debe cumplir un inmueble, entre las que se encuentra: "...Estar ubicado en zonas que cuenten con vías de acceso o espacios públicos y redes de acueducto o alcantarillado requeridas para adelantar las redes locales y las conexiones domiciliarias que permitan atender las necesidades del inmueble."

Asimismo, el Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., disponible para consulta en la página web, establece que del área de prestación del servicio (APS) se excluyen las áreas o predios urbanizados definidos en el Decreto 1077 de 2015 que no tengan o no hayan culminado las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado requeridos para su prestación, como es el caso de tu inmueble.

"Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad y, en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la esta decisión, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo".

Reiteramos nuestro compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participamos.

Atentamente,

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Proyectó: LILIA ROSA QUICENO HERNANDEZ - Soporte I



072519000300390110-4-1